



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## GACETA DE MADRID

Año CCCXXIV

Viernes 4 de mayo de 1984

Núm. 107

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

9789

*ORDEN 111/00145/1984, de 24 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Moya Pueyo, huérfana del Capitán de Infantería, don José Moya Salva.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña Pilar Moya Pueyo, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 1 de octubre y 8 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que no acogiendo el motivo de inadmisibilidad de este recurso invocado por la Abogacía del Estado, lo estimamos, declarando que las resoluciones del Consejo de Justicia Militar de 1 de octubre y 8 de noviembre de 1980, no son conformes al Ordenamiento Jurídico y las anulamos, dejándolas sin efecto alguno, reconociendo que la demandante doña Pilar Moya Pueyo tiene derecho a la pensión de orfandad causada por su padre don José Moya Salva, debiendo hacerle el Consejo Supremo de Justicia Militar el correspondiente señalamiento a partir de la fecha del fallecimiento de la persona a la que sucede en la pensión; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

9790

*ORDEN 111/00147/1984, de 24 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Zúñiga Lozano, ex Capitán Capellán.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Zúñiga Lozano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abo-

gado del Estado, contra desestimación presuntiva se ha dictado sentencia, con fecha 18 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Zúñiga Lozano, contra la desestimación por silencio administrativo de su pretensión de que se le fijase su pensión pasiva como Capitán-Capellán del Ejército, en situación de retirado, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y declaramos, la nulidad de tal resolución tácita, que el recurrente pasó a la situación de retirado por la Orden circular de 3 de abril de 1971, y que el Consejo Supremo de Justicia Militar ha de hacer el señalamiento de los haberes pasivos que como retirado puedan corresponderle en atención a sus años de servicios, sin imposición de las costas causadas en este proceso a ninguna de las partes intervinientes.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

9791

*ORDEN 111/00148/1984, de 24 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de junio de 1983, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Manuel Benítez Rodríguez, Brigada de Infantería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don Manuel Benítez Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de enero de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de junio de 1983, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Benítez Rodríguez, en su propio nombre y derecho, contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de enero de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refiere estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-